

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0988
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve de junio de dos mil veintiuno

ASUNTO

Pasa el Despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo hipotecario, promovido por Titularizadora Colombia S. A. contra José Alfredo Cuineme Gómez y Liliana Inés Quevedo Reina, distinguido con radicación No. 2021-00100

CONSIDERACIONES

1.- La apoderada judicial de la parte actora, ha presentado escrito solicitando la terminación del proceso por el pago de las cuotas en mora hasta el mes de junio de 2021 (Fl. 38 c. 1).

2.- Revisado el proceso se tiene que se reúnen todos los presupuestos exigidos para decretar la terminación del proceso por el pago de las cuotas en mora hasta el mes de junio de 2021, toda vez que la apoderada judicial de la parte actora se encuentra expresamente facultada para recibir de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. y no se encuentra embargado el remanente. Aunado debe resaltarse que la solicitud de terminación fue allegada al correo institucional del Despacho desde la cuenta electrónica que la apoderada judicial reportó como suya en la demanda.

3.- En tal virtud, se decretará la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo hipotecario, promovido por Titularizadora Colombia S. A. contra José

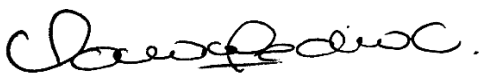
Alfredo Cuineme Gómez y Liliana Inés Quevedo Reina, por el pago de las cuotas en mora hasta el mes de junio de 2021.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose como quiera que el trámite se surtió virtualmente.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por este Despacho. Oficiese.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriada y cumplida esta providencia.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No. 086** DE HOY **30 DE JUNIO DE 2021** NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **802d18c375f04bc9135ba5ee636f0ed427293a2459343a2a1b62599fd1cc2058**

Documento generado en 29/06/2021 05:49:54 PM